

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

EXP.	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA	COMENTARIOS
336/13	Se solicita el texto de las reglas internas del funcionamiento de los grupos parlamentarios de la Legislatura pasada y la presente.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 54 fracción II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III, 36 y 37 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 337/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que los Ordenamientos Jurídicos que rigen el funcionamiento interno del H. Congreso del Estado de Puebla son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2.- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 3.- Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. <p>Los anteriores se encuentran para consulta pública en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Transparencia / Artículos /Artículo 11 / Fracción I" y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=7848&Itemid=134</p> <p>Es importante mencionar, que tanto la Ley Orgánica como el Reglamento Interior del Honorable Congreso fueron reformados el 30 de diciembre de 2011 y el 26 de marzo de 2012, respectivamente.</p> <p>Los ordenamientos abrogados, se envían en documentos adjuntos ya que éstos eran los vigentes en la LVII Legislatura.</p> <p>Asimismo, le informo que la LVII Legislatura comprende del 15 de enero de 2009 al 14 de enero de 2011 y la LVIII Legislatura del 15 de enero de 2011 al 14 de enero de 2014.</p>	
337/13	quisiera obtener la iniciativa de ley de ingresos estatal y ley de egresos estatal 2014	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción III, 54 fracción I y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 13, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha uno de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 337/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento el contenido del artículo 50 fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el artículo 13 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, que establecen:</p> <p><i>"Artículo 50.- El Congreso tendrán cada año tres periodos de sesiones, en la forma siguiente:</i> ... <i>III.- ...</i> <i>El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos a través de aquél, remitirán sus propias iniciativas de Ley de Ingresos a más tardar el quince de noviembre del ejercicio previo a su vigencia; a su vez, en la misma fecha, el Ejecutivo en forma exclusiva deberá enviar la iniciativa de Ley de Egresos del Estado.</i> ..."</p> <p><i>"Artículo 13.- Los Dictámenes y Minutas de Leyes, así como los Decretos o Acuerdos que emita el Poder Legislativo, podrán consultarse una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, si es que se dispuso publicarlos en él, o bien, cuando haya concluido el trámite que deba de dársele de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla."</i></p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

		Por lo anterior, le comento que la información de su interés aún no es remitida a esta Soberanía por las instancias competentes motivo por el cual se le sugiere agotar el los términos establecidos por la Ley y nuevamente solicitarla.	
338/13	QUISIERA SABER QUIENES SON LOS ACTUALES INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA DE LA LVIII LEGISLATURA O EN QUE PARTE DE LA PÁGINA DEL CONGRESO PUEDO ENCONTRAR ESTA INFORMACIÓN. POR SUS ATENCIONES, GRACIAS.	Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 54 fracción II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III, 35 ,36 y 37 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha uno de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 338/13 y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la información de su interés se encuentra para consulta pública en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado denominado "Actividades Legislativas / Comisiones y Comités / Mesa Directiva" y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_congreso&controller=comis&task=detailsr&cid[0]=78&Itemid=114 ;	
339/13	Iniciativa de Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas. Prponente. Ejecutivo Estatal - Rafael Moreno Valle. Fecha de presentación: 31 de octubre de 2013.	Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 54 fracción II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III, 35 ,36 y 37 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 339/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la información de su interés se encuentra para consulta pública en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado denominado "Actividades Legislativas / Iniciativas" y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&Itemid=116 con la siguiente denominación "Iniciativa de Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla y se reforman la Ley Estatal de Salud, la Ley Orgánica Municipal y el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla - Presentada: Ejecutivo del Estado – Fecha: 31 Octubre 2013..."	
340/13	En el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, se establece que la Secretaría, los Ayuntamientos y los órganos que determinen las Leyes, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán unidades específicas que dependerán del órgano de control correspondiente, a las que el público tenga fácil acceso para presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los Servidores Públicos que establece la presente Ley, con las que se iniciará en su caso el procedimiento correspondiente. A lo que mi pregunta es ¿Cuál es el órgano de control en donde puedo presentar mi queja o denuncia? ¿Cuál es el procedimiento para el caso de presentar una denuncia a un Presidente Municipal?	Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 54 fracción II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III ,36 y 37 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha uno de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 340/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento el contenido de los artículos 168 169 fracciones XVII y XXII de la Ley Orgánica Municipal; diverso 53 BIS de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Puebla, que establecen: <i>"ARTÍCULO 168.- Cada Municipio contará con una <u>Contraloría Municipal</u>, la cual tendrá las funciones de <u>contraloría interna del Municipio</u>, la que estará a cargo de un contralor Municipal, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.</i> <i>Artículo 169.-El Contralor Municipal, en el ámbito de su competencia, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</i> ... <i>XVII.- Atender las quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía, relativas al ámbito de su competencia:</i> ...	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

		<p><i>XXII.- Sustanciar el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades en contra de los servidores públicos municipales, de acuerdo a la ley en la materia;</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>“ARTÍCULO 53 BIS.- La Secretaría, los Ayuntamientos y los Órganos de Control que determinen las Leyes al conocer, investigar y sancionar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de esta Ley, iniciarán el trámite de la queja o denuncia bajo las disposiciones siguientes:</i></p> <p><i>I. Las quejas o denuncias deberán presentarse por comparecencia directa o por escrito; en este último caso el promovente deberá ser citado para que ratifique su promoción, en caso de que no sea ratificado se archivará el expediente correspondiente; lo anterior sin perjuicio de que la autoridad competente pueda darle seguimiento de oficio al asunto respectivo;</i></p> <p><i>II. La Autoridad practicará todas las diligencias que estime necesarias a fin de contar con los elementos suficientes para la mejor substanciación del asunto que se investiga;</i></p> <p><i>III. Si la Autoridad competente, después de valoradas las constancias y actuaciones, considera que no ha lugar a iniciar formal procedimiento de determinación de responsabilidades en contra del Servidor Público, archivará el expediente respectivo, lo que hará del conocimiento del promovente, para que en su caso, éste aporte mayores elementos de prueba que motiven el inicio del procedimiento respectivo;</i></p> <p><i>IV. Si se cuenta con elementos que hagan probable responsabilidad del Servidor Público, se iniciará el procedimiento que establece el artículo 68 de esta Ley, sin perjuicio de lo que establecen las fracciones anteriores.”</i></p> <p>Por lo anterior, se le sugiere consultar la Ley Orgánica Municipal y la Ley de Servidores Públicos del Estado de Puebla, las cuales se encuentran en la página electrónica del Congreso del Estado www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de “Actividades Legislativas / Legislación en Línea” y/o en la página electrónica del Orden Jurídico Poblano www.ojp.puebla.gob.mx en el apartado de Leyes.</p>	
341/13	<p>Me gustaría que me hicieran llegar en copia simple la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley para la venta y suministro de bebidas alcohólicas en el Estado de Puebla y se reforman la Ley Estatal de Salud , Ley Orgánica Municipal y el Código Penal del Estado de Puebla. que presento el día 30 de octubre el Gobernador Constitucional de Puebla, Rafael Moreno Valle, pues soy estudiante de ciencia política y me encuentro realizando una investigación sobre políticas aplicadas al alcohol en todos sus ramos.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 54 fracción II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III, 35 ,36 y 37 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 341/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la información de su interés se encuentra para consulta pública en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado denominado “Actividades Legislativas / Iniciativas” y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&Itemid=116 con la siguiente denominación “Iniciativa de Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla y se reforman la Ley Estatal de Salud, la Ley Orgánica Municipal y el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla - Presentada: Ejecutivo del Estado – Fecha: 31 Octubre 2013...”</p>	
342/13	<p>Solicito una copia del acta de la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que se llevó a cabo el 29 de octubre de 2012.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 51, 54 fracciones II y V, 59 y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha cuatro de noviembre del dos mil trece y registrada con el folio Exp. 342/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Estudios y de Proyectos Legislativos de esta Soberanía, hago de su conocimiento que la información de su interés se encuentra para consulta in situ en la Dirección General antes mencionada de lunes a viernes de 9:00 a 15 horas.</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

		Para tal efecto, se le sugiere presentarse en la Unidad de Acceso a mi cargo, para realizar el trámite y posteriormente la consulta correspondiente.	
343/13	Cuales son las carreteras que serán intervenidas, luego de la aprobación del punto de acuerdo en el que se destina una partida de recursos estatales para la reconstrucción y mantenimiento de la red carretera estatal, carreteras alimentadoras, caminos intermunicipales y de terracería del Estado, para el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2014	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción I, 54 fracción I y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III, 34 y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha cinco de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 343/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento el contenido del artículo 74 fracción IV segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:</i> ... <i>IV.-...</i> <i>El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. <u>La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.</u></i> ..."</p> <p>Primero se tiene que aprobar el Presupuesto Federal por parte del H. Congreso de la Unión. La aplicación del Presupuesto corresponde a cada una de las Secretarías de Estado Federales, y en el caso que nos ocupa, se le sugiere acceder al portal electrónico de la Secretaría Federal de Comunicaciones y Transportes http://www.sct.gob.mx/ y solicitar la información correspondiente.</p>	
344/13	Solicito conocer cuál es el último día de trabajo de la actual legislatura, y cuándo inicia la nueva sus actividades.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 54 fracción II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III, 36 y 37 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 344/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que el día quince de enero del dos mil catorce concluye el mandato de la LVIII y se toma protesta a la LIX Legislatura.</p> <p>Asimismo, se le sugiere consultar el Capítulo I del Título Segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla para conocer a detalle el proceso de preparación e instalación de la Legislatura.</p> <p>Los Ordenamientos Jurídicos invocados pueden ser consultados en la página electrónica del Congreso del Estado www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Actividades Legislativas / Legislación en Línea" y/o en el Orden Jurídico Poblano www.ojp.puebla.gob.mx</p>	
345/13	Iniciativa de Reforma al Artículo 118 de la Ley del Agua del Estado de Puebla. Signada por los diputados y diputadas de la LVIII Legislatura, en fecha del 05/11/2013	Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 14 fracción IV, 44, 45, 52 fracción II, 54 fracción II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III, 34, 36 y 37 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha seis de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 345/13, y encontrándonos dentro del término que la	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

		<p>Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos de ese Poder Legislativo, hago de su conocimiento lo siguiente:</p> <p><i>"Todas las iniciativas presentadas por las y los Diputados que integran la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla pueden ser consultadas en el portal de Internet de esta Soberanía: www.congresopuebla.gob.mx"</i></p> <p>Es importante señalar, que las Iniciativas se encuentran para consulta pública en el portal electrónico antes mencionado, en el apartado denominado "Actividades Legislativas / Iniciativas" y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&Itemid=116</p>	
346/13	información de la actual legislatura 2011-2013., de los trabajos realizados., acuerdos., reformas iniciativas,	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 54 fracción II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 9, 25 fracción III, 36 y 37 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha seis de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 346/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo el contenido del Criterio/009-10 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales que puede ser consultado http://www.ifai.org.mx/Criterios, mismo que a la letra menciona:</p> <p><i>"Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."</i></p> <p>Asimismo, hago de su conocimiento el contenido del artículo 9 del Reglamento para la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, que establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 9.- El Congreso del Estado, como Sujeto Obligado de la Ley, entregará la información solicitada en el estado en que se encuentre sin que ello implique el procesamiento de la información contenida en esos documentos"</i></p> <p>Por lo anterior, la información de su interés se encuentra para consulta pública en el portal electrónico de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Transparencia / Artículos / Artículo 11 / Fracción XIV" y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=7848&Itemid=134, los informes que podrá analizar en los periodos respectivos, son:</p> <ol style="list-style-type: none"> Junta de Gobierno y Coordinación Política. Mesa Directiva. Comisión Permanente. Diputados. Actividad Legislativa. 	
347/13	*Informe de actividades del diputado de extracción priista de la legislatura LVII Carlos González de la Calleja correspondiente a los ejercicios legislativos de los años 2008, 2009-2010. *Iniciativas	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 54 fracción II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 9, 25 fracción III, 36 y 37 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

	<p>presentadas por el mismo diputado *Iniciativas aprobadas. *asistencias e inasistencias ante el pleno en sesiones ordinarias y extraordinarias</p>	<p>su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha seis de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 347/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo el contenido del Criterio/009-10 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales que puede ser consultado http://www.ifai.org.mx/Criterios , mismo que a la letra menciona:</p> <p><i><u>"Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."</u></i></p> <p>Asimismo, hago de su conocimiento el contenido del artículo 9 del Reglamento para la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, que establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 9.- El Congreso del Estado, como Sujeto Obligado de la Ley, entregará la información solicitada en el estado en que se encuentre sin que ello implique el procesamiento de la información contenida en esos documentos"</i></p> <p>Por lo anterior y en relación a su pregunta de <i>**Informe de actividades del diputado de extracción priista de la legislatura LVII Carlos González de la Calleja correspondiente a los ejercicios legislativos de los años 2008, 2009-2010..."</i> , hago de su conocimiento que los informes de los Diputados integrantes de la LVII se encuentran para consulta pública en la Biblioteca Benito Juárez de esta Soberanía, ubicada en 5 poniente número 128 Centro Histórico de Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, debido a que éstos no se encuentran en formato electrónico.</p> <p>En cuanto a su cuestionamiento de <i>"...*Iniciativas presentadas por el mismo diputado..."</i> le informo que en el portal electrónico de este Poder Legislativo www.congresopuebla.gob.mx en el apartado denominado "Acerca del Congreso / Archivo Histórico y Legislaturas Anteriores / LVII Legislatura / Iniciativas" y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&Itemid=8 se encuentran las Iniciativas presentadas y deberá acceder a cada una de ellas para sustraer el dato de su interés.</p> <p>Por lo que hace a <i>"...*Iniciativas aprobadas..."</i> se le sugiere que una vez obtenido el dato de las Iniciativas presentadas, descrito en el párrafo anterior, se remita a consultar el apartado de "Ordenes del Día y Diario de Debates" en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=frontpage&Itemid=1 para identificar aquellas Iniciativas que fueron aprobadas.</p> <p>Finalmente, respecto a <i>"...*asistencias e inasistencias ante el pleno en sesiones ordinarias y extraordinarias..."</i> , deberá acceder al apartado denominado "Acerca del Congreso / Archivo Histórico y Legislaturas Anteriores / LVII Legislatura / Asistencias" y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_congreso&controller=asistencia&Itemid=41 , donde tendrá que filtrar la información correspondiente y en cada fecha filtrada deberá dar un clic sobre el logotipo del PRI para que se despliegue el pase de lista correspondiente.</p>	
<p>348/13 349/13</p>	<p>Declaracion Patrimonial de Jose Venancio Ojeda oyos</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción I, 54 fracción I y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III, 34 y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a sus solicitudes de información formuladas vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha seis de noviembre de dos mil trece y registradas con el folio Exp. 348/13 y Exp. 349/13, y encontrándonos dentro del término que la</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

		<p>Ley señala para tal efecto, le informo que la instancia competente es la Auditoría Superior del Estado de Puebla http://ofspuebla.gob.mx/ por tal motivo, se le sugiere acceder al portal electrónico correspondiente y solicitar la información de su interés.</p>	
350/13	<p>SOLICITO ME INFORMEN CUALES HAN SIDO LAS ULTIMAS REFORMAS A LA LEY DE VIALIDAD PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52, 54 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 13, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha ocho de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 350/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que las últimas reformas aprobadas a la Ley de Vialidad y la Ley de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla, se efectuaron en Sesión Pública Ordinaria del pasado treinta y uno de octubre del año en curso, puntos 14 y 15 de la Orden del Día:</p> <p><i>"14. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidad de Gobernación y Puntos Constitucionales y la de Transportes del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 27 de la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla."</i></p> <p><i>"15. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidad de Gobernación y Puntos Constitucionales y la de Seguridad Pública del Honorable Congreso del Estado del Estado, por el que se reforma la fracción XVIII y se adiciona la fracción XIX al artículo 17 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla."</i></p> <p>Asimismo, le informo el contenido del artículo 13 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, que establece:</p> <p><i>"Artículo 13.- Los Dictámenes y Minutas de Leyes, así como los Decretos o Acuerdos que emita el Poder Legislativo, podrán consultarse una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, si es que se dispuso publicarlos en él, o bien, cuando haya concluido el trámite que deba de dársele de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla."</i></p> <p>Es importante señalar, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla, depende de la Secretaría General de Gobierno del Estado, las instalaciones del POE se encuentran ubicadas en 11 oriente número 2003, Colonia Azcárate, donde podrá adquirir, si lo desea, la publicación de su interés, dicha instancia no cuenta con página electrónica.</p>	
351/13	<p>¿Con cuánto se aprobó apoyar al CRIT del teletón, de manera inicial; por cuánto de manera anual y por cuánto tiempo? En qué fundamentaron tal apoyo y cuándo se publicó en el periódico oficial del Estado</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 54 fracción II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III, 34, 36 y 37 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha diez de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 351/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la información de su interés se encuentra en la publicación del Periódico Oficial del Estado de Puebla publicado el dos de marzo de dos mil once, Tercera Sección que contiene el <i>"DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el otorgamiento de una ayuda a favor de la Fundación Teletón México, Asociación Civil, así como la afectación presupuestal multianual correspondiente, para la instalación, operación, mantenimiento y funcionalidad del Centro de Rehabilitación Infantil Teletón (CRIT) en el Estado."</i></p> <p>Asimismo, le informo que la publicación en comentario se encuentra para consulta pública en la Biblioteca Benito Juárez de esta Soberanía, ubicada en 5 poniente número 128 Centro Histórico de Puebla, de lunes a viernes de 9:00 15:00 horas.</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
 PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

		<p>Es importante señalar que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla, depende de la Secretaría General de Gobierno del Estado, las instalaciones del POE se encuentran ubicadas en 11 oriente número 2003, Colonia Azcárate, donde podrá adquirir, si lo desea, la publicación de su interés, dicha instancia no cuenta con página electrónica.</p>	
352/13	<p>...Por medio de la presente me gustaría conocer si existe algún tipo de vacante para el área de Sistemas, a continuación anexo en este correo electrónico mi Curriculum Vitae...</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52, 54 fracción III y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha once de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 352/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que su síntesis curricular se turnó a la Dirección General de Administración y Finanzas para el análisis correspondiente basado en los requisitos de los perfiles de puesto de esta Soberanía.</p> <p>Cabe señalar que de existir alguna vacante y suficiencia presupuestal, así como el cumplimiento de los requisitos de perfil, personal de este Poder Legislativo se comunicará con Usted.</p>	
353/13	<p>...solicito formalmente el tener acceso al Reglamento de la Ley de Vialidad para el Estado libre y soberano de Puebla...</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción I, 54 fracción I y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III, 34 y 37 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha ocho de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 353/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que con fundamento en el artículo 79 fracción IV, que establece:</p> <p><i>"Artículo 79.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:</i></p> <p>...</p> <p><i>IV.- Expedir reglamentos autónomos, decretos, órdenes y circulares de carácter y aplicación general, en los diversos ramos de Administración Pública.</i></p> <p>..."</p> <p>Asimismo, le informo que la fracción TERCERA de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:</p> <p><i>"ARTÍCULOS TRANSITORIOS</i></p> <p>...</p> <p><i>TERCERO.-El Reglamento de la presente Ley se expedirá en un plazo que no exceda de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de esta Ley.</i></p> <p><i>En tanto no se expida el Reglamento de esta Ley, se seguirá aplicando el Reglamento de Tránsito del Estado de Puebla, publicado el primero de octubre de mil novecientos setenta y seis, en lo que no se oponga a la presente.</i></p> <p>..."</p> <p>Es importante señalar, que la instancia competente sobre el tema de su interés es el Ejecutivo del Estado, motivo por el cual se le sugiere acceder al portal electrónico http://www.transparencia.puebla.gob.mx/ y solicitar la información correspondiente.</p> <p>A su vez le informo, que la administración del Periódico Oficial del Estado depende de la Secretaría General de Gobierno y sus instalaciones se encuentran ubicadas en 11 oriente número 2003 Colonia Azcárate.</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

<p>354/13</p>	<p>...1)El listado de todas las colonias que están en cuestión de acuerdo al conflicto limítrofe entre los Ayuntamientos de Puebla y San Andrés Cholula en el cual se señale que colonias corresponden a cada municipio (actual). 2) El procedimiento que lleva la Comisión presidida por Usted. 3) Las decisiones que se han tomado al respecto. ...</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 33, 44, 45, 56 y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 9, 25 fracción III, 29 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a la Diputada Josefina Buxadé Castetán y recibida en esta Unidad Acceso a la Información del Poder Legislativo para su atención correspondiente el ocho de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 354/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que en relación a sus preguntas identificadas como incisos 1) y 3), la información de su interés se encuentra reservada mediante Acuerdo del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Puebla de fecha seis de octubre del año en curso.</p> <p>Derivado de lo establecido en el Artículo 56 de la Ley en la materia, se envía en documento adjunto el Acuerdo de Reserva correspondiente.</p> <p>En respuesta a su cuestionamiento número 2), le informo el contenido del artículo 9 del Reglamento para la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, que establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 9.- El Congreso del Estado, como Sujeto Obligado de la Ley, entregará la información solicitada en el estado en que se encuentre sin que ello implique el procesamiento de la información contenida en esos documentos"</i></p> <p>Asimismo, el contenido del Criterio/009-10 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales que puede ser consultado http://www.ifai.org.mx/Criterios , mismo que a la letra menciona:</p> <p><i>"Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."</i></p> <p>Por lo expuesto, le comento que el procedimiento seguido en el caso que nos ocupa, se encuentra establecido en la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 14 de diciembre de 2009, Segunda Sección.</p> <p>Dicha Ley puede ser consultada en la página electrónica de esta Soberanía www.congresospuebla.gob.mx en el apartado de "Actividades Legislativas / Legislación en Línea" y/o en el Orden Jurídico Poblano www.ojp.puebla.gob.mx en el apartado de "Legislación del Estado / Leyes"</p>	
<p>355/13</p>	<p>SOBRE EL OFICIO TURNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLEQUIZAYAN EN LA QUE DA DE BAJA BIENES DEL MUNICIPIO, APROBADO EL 11 DE JULIO DE 2013 POR EL CONGRESO DEL ESTADO.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52, 54 fracción IV, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha doce de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 355/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción XX y 160 de la Ley Orgánica Municipal, que establecen:</p> <p><i>"Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y</i></p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
 PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

		<p><i>administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:</i></p> <p>...</p> <p><i>II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.</i></p> <p>...</p> <p><i>b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;</i></p> <p>... "</p> <p><i>*Artículo 103.- Los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura de Estado establezca a favor de aquellos... "</i></p> <p><i>*Artículo 3.- El municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado."</i></p> <p><i>*Artículo 78.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:</i></p> <p>...</p> <p><i>XX.- Contratar empréstitos y efectuar ventas de bienes propios, previo acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento, autorización y aprobación establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y de conformidad con las bases establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables;</i></p> <p>... "</p> <p><i>*Artículo 160.- Los bienes del dominio privado del Municipio podrán enajenarse, darse en arrendamiento, gravarse, y en general ser objeto de cualquier acto jurídico en los términos de esta Ley, siempre y cuando:</i></p> <p><i>I.- Lo apruebe las dos terceras partes del Ayuntamiento;</i></p> <p><i>II.- El Síndico emita su opinión ante el Cabildo;</i></p> <p><i>III.- El procedimiento respectivo se realice con las mismas modalidades, requisitos y términos que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal prevé para la compra de bienes y servicios;</i></p> <p><i>IV.- Los beneficios que tenga el Municipio por virtud de dichos actos sean los que normalmente se obtienen en el mercado, a efecto de lo cual, previo al inicio del procedimiento, se deberá contar con el avalúo correspondiente;</i></p> <p>... "</p> <p>En tal circunstancia, en Sesión Pública Ordinaria realizada el once de julio del año en curso, dentro del punto ocho de la Orden del Día, se dio lectura a:</p> <p>"8.- Lectura del oficio sin número y anexo del Presidente Municipal de Atlequizayan, Puebla, por el que se informa que por acuerdo de Cabildo aprobaron dar de baja diversos bienes."</p> <p>Y en la Versión Estenográfica de la fecha en comento, se describe el acuerdo correspondiente:</p>	
--	--	---	--

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
 PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

"...De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, esta Quincuagésima Octava Legislatura, toma conocimiento de los cursos que se acaban de leer. Los suscritos Diputados Coordinadores de los Grupos Legislativos y Representantes Legislativos del Honorable Congreso del Estado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 71 fracción VIII, 74 fracción XII, 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 y 123 fracción III y IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso, sometemos a su consideración la propuesta para dispensar la lectura de los Puntos Cuatro al Once del Orden del Día y sean turnados a la comisión general para su estudio correspondiente ¿Los Diputados que estén por la afirmativa por dispensar estos tres puntos de la orden del día? Sirvanse a manifestarlo levantando la mano.

(Efectuado)

*C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DIP JOSÉ ANTONIO GALI LÓPEZ: Muchas gracias. Aprobado. Con fundamento en las disposiciones legales invocadas se turnan los puntos de la siguiente manera ... **Punto ocho** a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal..."*

Posteriormente, en reunión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de esta Soberanía realizada el dieciocho de julio de dos mil trece, dentro del punto cuatro de la Orden del Día, se enlista:

"4.- Lectura del escrito del Municipio de Atlequizayan, Puebla, por virtud del cual informa sobre la disposición final de bienes muebles de dicho Municipio."

Dentro del Acta de la Sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, se acuerda:

"EN EL PUNTO CUATRO DE LA ORDEN DEL DÍA SE APROBÓ POR UNANIMIDAD ACUSAR DE RECIBO EL ESCRITO DEL MUNICIPIO DE ATLEQUIZAYAN, PUEBLA, POR EL QUE SE INFORMÓ SOBRE LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES DE DICHO MUNICIPIO, ADEMÁS DE COMUNICARLE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR PARA REALIZAR EL TRÁMITE CITADO."

Por lo anterior, se gira oficio DGAJEPL/2730/2013 dirigido al C. Germán Rodríguez López, Presidente Municipal Constitucional de Atlequizayán, Puebla, de fecha dieciocho de julio de dos mil trece y signado por el Diputado José Lauro Sánchez López, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, por el cual se informa:

"Analizando el oficio de referencia y documentos anexos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; 160 de la Ley Orgánica Municipal; y por acuerdo de los Diputados de esta Comisión General, se acusa recibo del oficio de referencia."

Por lo anteriormente descrito, le comunico que esta Soberanía dio acuse de recibo al oficio de referencia. La aprobación en el caso que nos ocupa, la realizó el municipio de Atlequizayán en sesión de Cabildo de fecha diez de diciembre del dos mil doce.

Los ordenamientos jurídicos referidos, pueden ser consultados en la página electrónica del H. Congreso de Puebla www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Actividades Legislativas / Legislación en Línea" así como la Orden del Día de la Sesión Pública Ordinaria de fecha once de julio de dos mil trece, se puede consultar en el apartado "Pleno / Ordenes del Día y Total de Sesiones / Pública Ordinaria"; la Versión Estenográfica de la Sesión Pública del once de julio de dos mil trece podrá acceder a ella en el sitio "Pleno / Versiones Estenográficas / Pública Ordinaria / 11 de julio de 2013"; el Orden del Día de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal se encuentra en el apartado "Actividades Legislativas / Comisiones y Comités / Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal / Orden de Día / Orden del día de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Estatal de fecha 18 de julio de 2013"; finalmente el Acta de la reunión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal la podrá encontrar en "Actividades Legislativas / Comisiones y Comités / Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal / Actas / Acta

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

		de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de fecha 18 de julio de 2013” y en documento adjunto encontrará el oficio DGAJEPL/2730/2013 emitido por esta Soberanía.	
356/13	Solicito los documentos que contengan el presupuesto aprobado y ejercido total del congreso estatal para el pago de publicidad oficial del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52, 54 fracción II, 57 y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III y 36, 37 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a sus cuatro solicitudes de información formuladas vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha trece de noviembre de dos mil trece y registradas con folios Exp. 356/13, 357/13, 358/13 y 359/13 y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Soberanía, le informo:</p> <p><i>“No se realizó gasto y/o contrato por concepto de publicidad oficial en los periodos mencionados. El presupuesto de esta Soberanía de los ejercicios citados, ha sido asignado en forma global.”</i></p> <p>Es importante mencionar que dicha información la podrá constatar en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de “Transparencia / Artículo 11 / Fracción VII / Presupuesto asignado a Comunicación Social” a su vez en el apartado “Transparencia / Artículo 11 / Fracción VIII / b)”, encontrará las Leyes de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012 y 2013 y en relación a la Ley de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011 se encuentra para consulta pública en el apartado de “Actividades Legislativas / Legislación en Línea / Paquete Fiscal 2011”.</p> <p>Por lo anteriormente descrito, es importante mencionar que al no realizarse gasto alguno en los rubros que refiere, quedan sin efecto las subsecuentes preguntas planteadas.</p>	
357/13	Solicito los documentos que contengan el detalle del gasto en publicidad oficial del congreso estatal desglosado por tipo de medios (radio, televisión, Internet, prensa, etc.), nombres de los medios de comunicación, contratados, número de contrato, concepto, campañas y montos durante el periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52, 54 fracción II, 57 y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III y 36, 37 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a sus cuatro solicitudes de información formuladas vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha trece de noviembre de dos mil trece y registradas con folios Exp. 356/13, 357/13, 358/13 y 359/13, y eEncontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Soberanía, le informo:</p> <p><i>“No se realizó gasto y/o contrato por concepto de publicidad oficial en los periodos mencionados. El presupuesto de esta Soberanía de los ejercicios citados, ha sido asignado en forma global.”</i></p> <p>Es importante mencionar que dicha información la podrá constatar en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de “Transparencia / Artículo 11 / Fracción VII / Presupuesto asignado a Comunicación Social” a su vez en el apartado “Transparencia / Artículo 11 / Fracción VIII / b)”, encontrará las Leyes de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012 y 2013 y en relación a la Ley de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011 se encuentra para consulta pública en el apartado de “Actividades Legislativas / Legislación en Línea / Paquete Fiscal 2011”.</p> <p>Por lo anteriormente descrito, es importante mencionar que al no realizarse gasto alguno en los rubros que refiere, quedan sin efecto las subsecuentes preguntas planteadas.</p>	
358/13	Solicito los documentos que contengan el detalle del gasto en publicidad oficial del congreso estatal desglosado por tipo de medios	Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52, 54 fracción II, 57 y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III y 36, 37 del Reglamento para	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

	<p>(radio, televisión, Internet, prensa, etc.), nombres de los medios de comunicación contratados, número de contrato, concepto, campañas y montos durante el período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012</p>	<p>la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a sus cuatro solicitudes de información formuladas vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha trece de noviembre de dos mil trece y registradas con folios Exp. 356/13, 357/13, 358/13 y 359/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Soberanía, le informo:</p> <p><i>"No se realizó gasto y/o contrato por concepto de publicidad oficial en los periodos mencionados. El presupuesto de esta Soberanía de los ejercicios citados, ha sido asignado en forma global."</i></p> <p>Es importante mencionar que dicha información la podrá constatar en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Transparencia / Artículo 11 / Fracción VII / Presupuesto asignado a Comunicación Social" a su vez en el apartado "Transparencia / Artículo 11 / Fracción VIII / b)", encontrará las Leyes de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012 y 2013 y en relación a la Ley de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011 se encuentra para consulta pública en el apartado de "Actividades Legislativas / Legislación en Línea / Paquete Fiscal 2011".</p> <p>Por lo anteriormente descrito, es importante mencionar que al no realizarse gasto alguno en los rubros que refiere, quedan sin efecto las subsecuentes preguntas planteadas.</p>	
359/13	<p>Solicito los documentos que contengan el presupuesto aprobado para el año 2013 en publicidad oficial del congreso estatal y el detalle de este gasto desglosado por tipo de medios (radio, televisión, internet prensa, etc.), nombres de los medios de comunicación (locales, nacionales e internacionales) contratados, número de contrato, concepto, campañas y montos durante el período del 01 de enero de 2013 al 30 de septiembre de 2013.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52, 54 fracción II, 57 y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III y 36, 37 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a sus cuatro solicitudes de información formuladas vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha trece de noviembre de dos mil trece y registradas con folios Exp. 356/13, 357/13, 358/13 y 359/13 y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Soberanía, le informo:</p> <p><i>"No se realizó gasto y/o contrato por concepto de publicidad oficial en los periodos mencionados. El presupuesto de esta Soberanía de los ejercicios citados, ha sido asignado en forma global."</i></p> <p>Es importante mencionar que dicha información la podrá constatar en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Transparencia / Artículo 11 / Fracción VII / Presupuesto asignado a Comunicación Social" a su vez en el apartado "Transparencia / Artículo 11 / Fracción VIII / b)", encontrará las Leyes de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012 y 2013 y en relación a la Ley de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011 se encuentra para consulta pública en el apartado de "Actividades Legislativas / Legislación en Línea / Paquete Fiscal 2011".</p> <p>Por lo anteriormente descrito, es importante mencionar que al no realizarse gasto alguno en los rubros que refiere, quedan sin efecto las subsecuentes preguntas planteadas.</p>	
360/13	<p>información</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 35 fracción II del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha catorce de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 360/13, relativa y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo el contenido de los artículos 50 y 35 fracción II, que establecen:</p> <p><i>"ARTÍCULO 50.- Si la solicitud no es precisa, el Sujeto Obligado, dentro de los tres días hábiles siguientes,</i></p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

		<p><i>requerirá al solicitante por escrito para que, en un término igual y en la misma forma, la complete o la aclare."</i></p> <p><i>"ARTÍCULO 35.- ...</i> <i>II.- Si la solicitud no es precisa, dentro de los tres días hábiles siguientes requerirá al solicitante para que en un término igual y en la misma forma, la complete o aclare. Los términos para responderla iniciarán una vez que la solicitud se haya aclarado o completado;</i> <i>..."</i></p> <p>Por lo anterior, le solicito que amplíe o aclare su solicitud de acceso, debido a que de la redacción no se desprende su requerimiento.</p>	
361/13	...proyecto de ley de ingresos...	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 54 fracción II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III, 34, 36 y 37 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha quince de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 361/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la información de su interés se encuentra para consulta pública en el portal electrónico de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Actividades Legislativas / Iniciativas / Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2014" y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&Itemid=116</p>	
362/13	<p>Solicito información respecto al proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registro público inmobiliario y catastro, publicada en la Gaceta Parlamentaria el 17 de julio de 2013. Sobre las misma estoy interesado en saber si ha llegado a la legislatura del estado para su trámite y valoración correspondiente, y el estatus de dicha aprobación (si está en comisiones, si ya fue discutida y/o si fue aprobada o no).</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 54 fracción II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III, 34, 36 y 37 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha quince de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 362/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que en Sesión Pública Ordinaria del 2 de septiembre del año en curso, dentro del punto quince de la Orden del Día, se dio lectura a:</p> <p><i>"15. Lectura del oficio DGPL-1PE1A-3.20 de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual remiten Minuta Proyecto de Decreto, por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Registros Públicos Inmobiliarios y Catastros."</i></p> <p>En dicha Sesión se turnó el oficio a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para su estudio y análisis correspondiente, se aprobó por unanimidad el Proyecto de Dictamen en Estudio en reunión de la Comisión de fecha 4 de septiembre del año en curso.</p> <p>Posteriormente, en Sesión Pública Ordinaria del doce de septiembre del presente, en el punto 11 de la Orden del Día, se somete a consideración del Pleno:</p> <p><i>"11. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registros públicos inmobiliarios y catastros, enviada por la cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión"</i></p> <p>Dicho punto se aprueba y se publica en el Periódico Oficial del Estado el 13 de septiembre del 2013.</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

		<p>A su vez, le informo que la administración del Periódico Oficial del Estado depende de la Secretaría General de Gobierno y sus instalaciones se encuentran ubicadas en 11 oriente número 2003 Colonia Azcárate, dicha instancia no cuenta con página electrónica.</p>	
363/13	<p>El dictamen o decreto que recae a la iniciativa de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, aprobada por el Pleno el 31 de julio de 2013, acorde con su página electrónica.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 54 fracción II y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 13, 25 fracción III y 36, 37 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha veinte de octubre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 363/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo que el treinta y uno de julio del año en curso esta Soberanía aprobó el punto 38 de la Orden del Día:</p> <p><i>"38. Lectura del Dictamen con Minuta de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y la de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado de Puebla."</i></p> <p>Asimismo, le comento el contenido del artículo 13 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, que establece:</p> <p><i>"Artículo 13.- Los Dictámenes y Minutas de Leyes, así como los Decretos o Acuerdos que emita el Poder Legislativo, podrán consultarse una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, si es que se dispuso publicarlos en él, o bien cuando haya concluido el trámite que deba dársele de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla"</i></p> <p>Es importante mencionar, que la administración del Periódico Oficial del Estado depende de la Secretaría General de Gobierno y sus instalaciones se encuentran ubicadas en 11 Oriente número 2003, Colonia Azcárate y no cuenta con página electrónica.</p>	
364/13	<p>necesito saber en que articulo de la ley de vialidad viene algo relacionado con emitir acuerdos sobre la jurisdicción de vialidades</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción I, 54 fracciones I y II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 13, 25 fracción III, 34, y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 364/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo que la Ley de Vialidad del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su artículo 14, lo siguiente:</p> <p><i>"ARTICULO 14. Las vialidades se clasifican en:</i> ... <i>La Secretaría competente emitirá el listado de vialidades de jurisdicción estatal, el cual deberá ser actualizado anualmente y publicado en el Periódico Oficial del Estado."</i></p> <p>En este orden de ideas, hago de su conocimiento que 19 de julio del 2013, Tercera Sección del Periódico Oficial del Estado se publica:</p> <p><i>"ACUERDO del Secretario de Infraestructura, por el cual se dan a conocer las Vialidades de Jurisdicción Estatal, particularmente las Carreteras Pavimentadas, que pertenece o se encuentran al cuidado de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado."</i></p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

		Es importante mencionar, que la administración del Periódico Oficial del Estado depende de la Secretaría General de Gobierno y sus instalaciones se encuentran ubicadas en 11 Oriente número 2003, Colonia Azcárate y no cuenta con página electrónica.	
365/13	SOLICITO EL PERIODICO OFICIAL DONDE MENCIONE COMO NUESTRA POBLACION ADQUIRIO EL NOMBRE DE PANTZINGO DE MORELOS; YA QUE UNICAMENTE TENEMOS EL PERIODICO DE 1923 DONDE EXISTE EL DECRETO PERO COMO SAN ANTONIO PANTZINGO Y EL IFE PARA HACER OFICIAL NUESTRA POBLACION NOS PIDE EL DECRETO DONDE SE MENCIONE EL PORQUE PANTZINGO DE MORELOS. SI NO EXISTIERA ¿ QUE TENEMOS QUE HACER PARA RATIFICAR EL NOMBRE DE PANTZINGO DE MORELOS.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 54 fracción II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III, 36 y 37 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 365/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo que el 3 de septiembre de 1923 se aprueba Decreto por el cual se erige como pueblo el barrio de San Antonio Patzingo perteneciente al municipio de Ajalpan.</p> <p>A su vez, en la publicación del Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha tres de febrero de 1928, se publica el DECRETO que crea el Municipio de ALTEPEXI con los pueblos de Altepexi, Pantzingo de Morelos, Nativitas y Barrio de Guadalupe Pantzingo perteneciente al Municipio de Ajalpan.</p> <p>Posteriormente el Periódico Oficial del Estado de Puebla del tres de mayo de 1929, se publica DECRETO por el cual los pueblos de Pantzingo de Morelos, Nativitas y Barrio de Guadalupe Pantzingo, pasan a forma nuevamente parte del municipio de Ajalpan.</p> <p>Es importante mencionar, que tras la búsqueda en los Decretos publicados por el Periódico Oficial del Estado de Puebla comprendidos de 1923 a 1929, solo se encontraron los mencionados con anterioridad y en los que se menciona a "Pantzingo de Morelos" (se envían en documentos adjuntos).</p> <p>Asimismo, hago de su conocimiento que se encuentra a su disposición el acervo bibliográfico de la Biblioteca Pública Benito Juárez de este Poder Legislativo, ubicado en calle 5 poniente número 128 Centro de Histórico de Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, donde podrá realizar la consulta correspondiente.</p>	
366/13	legislacion ,jurisprudencia,relaciones internacionales sistema politica de puebla	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 50, 52 fracción I, 54 fracción I y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III, 29, 34, 35 fracción II y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 366/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo que de la redacción de su solicitud, no se desprende con precisión su solicitud de información, tratando de colaborar con usted, le comento que este Poder Legislativo no emite jurisprudencias y la instancia competente en el tema es la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales Colegiados de Justicia, motivo por el cual se le sugiere consultar la página electrónica https://www.scjn.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx y en particular el apartado de "Jurisprudencias y Tesis" y/o en la siguiente liga https://www.scjn.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx</p> <p>Asimismo, en caso de requerir mayor información, le solicito sirva a redactarla de forma clara y precisa, para estar en posibilidad de orientarla oportunamente.</p>	
367/13	Solicito saber el tabulador de salarios del Congreso detallado por Directores, Coordinadores y Jefes de Departamento Gracias.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 11 fracción VI, 44, 45, 52 fracción II, 54 fracción II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III, 36 y 37 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

		de fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 367/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la información de su interés se encuentra para consulta pública en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Transparencia / Artículo 11 / Fracción VI / Remuneración Neta" y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/docs/transparencia/2012/articulo_11/fraccion_vi/remuneracion_mensual_septiembre.pdf	
368/13	Requiero una lista de los 217 presidentes municipales electos en el Estado de Puebla con su nombre completo	Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 50, 52 fracción I, 54 fracción I y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III, 34 y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 368/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que el Instituto Estatal Electoral (IEE) es la instancia competente, motivo por el cual se le sugiere consultar el portal electrónico http://www.ieepuebla.org.mx/ y solicitar la información de su interés.	
369/13 370/13	Solicito que me envíen el paquete fiscal ya aprobado para el Estado de Puebla que estará vigente en el año de 2014, esto es, Ley de Hacienda del Estado de Puebla para 2014. Código Fiscal para el Estado de Puebla para 2014. Ley de Ingresos y Ley de Egresos para 2014.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52, 54 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 13, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a sus dos solicitudes de información formuladas vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece y registradas con el folio Exp. 369/13 y 370/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que el pasado quince de noviembre del año en curso, en Sesión Pública Ordinaria en los puntos 5 y 6, respectivamente, se aprobó:</p> <p><i>"5. Lectura de Dictamen con Minuta de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Honorable Congreso del Estado.</i></p> <p><i>6. Lectura del Dictamen con Minuta de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, que presenta la Comisión de Presupuesto y Crédito Público del Honorable Congreso del Estado."</i></p> <p>Asimismo, le informo el contenido del artículo 13 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, que establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 13.- Los Dictámenes y Minutas de Leyes, así como los Decretos o Acuerdos que emita el Poder Legislativo, podrán consultarse una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, si es que se dispuso publicarlos en él, o bien, cuando haya concluido el trámite que deba dársele de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Soberano de Puebla."</i></p> <p>Es importante señalar, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla, depende de la Secretaría General de Gobierno del Estado, las instalaciones del POE se encuentran ubicadas en 11 oriente número 2003, Colonia Azcárate, donde podrá adquirir, si lo desea, la publicación de su interés, dicha instancia no cuenta con página electrónica.</p> <p>Finalmente, en relación a la Ley de Hacienda y el Código Fiscal para el Estado de Puebla, aún no han sido remitidas para el estudio y análisis correspondiente de esta Soberanía.</p>	
371/13	archivo electronico o copia de la ley del ahorro obligatorio para los funcionarios y empleados publicos del estado y del los municipios de esta entidad publicada en 1943.	Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 54 fracción II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III y 36, 37 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

		<p>de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 371/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la <i>"Ley del Ahorro obligatorio para los Funcionarios y Empleados Públicos del Estado y de los Municipios de esta Entidad Federativa"</i> fue aprobada el uno de julio de 1943 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintitrés de julio del mismo año. En archivo adjunto encontrará la Ley en comentario.</p> <p>Es importante mencionar que los Ordenamientos Jurídicos abrogados, se encuentran para consulta pública en la Biblioteca Benito Juárez de esta Soberanía, ubicada en 5 poniente número 128 Centro Histórico de Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.</p>	
372/13	<p>Solicito Versión estenográfica y votaciones de la sesiones del pleno en las que se presento y aprobo la ley de ingresos 2014 del Gobierno del Estado de Puebla. Solicito el dictamen de la Comisión de hacienda en el que se aprobó la iniciativa de ley de ingresos 2014. Solicito la minuta que se envió al periódico oficial del estado de Puebla para que la ley de ingresos 2014 fuera publicada</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52, 54 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 13, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 372/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Servicios Legislativos, le informo:</p> <p><i>"la información se encuentra disponible en nuestro portal de Internet www.congresopuebla.gob.mx, en el Menú / Pleno – Versiones Estenográficas – Pública Ordinaria, correspondientes a las sesiones de fecha 13 y 15 de noviembre de 2013. Asimismo por cuanto hace al resultado de la votación de la referida ley se encuentra en el Menú / Pleno – Votaciones – Pública Ordinaria, con fecha 15 de noviembre de 2013, para su consulta pública"</i></p> <p>Es importante mencionar, que en cuanto a la votación en la que se presentó la Ley de su interés, no se realiza en lo particular, debido a que es presentada en los Asuntos Generales de la Orden del Día del trece de noviembre del año en curso, y se turna para el análisis y estudio correspondiente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de esta Soberanía.</p> <p>En relación al Dictamen y la Minuta descrita en la redacción de su solicitud, hago de su conocimiento que se encuentran para consulta pública en el Archivo General de la Secretaría General de este Poder Legislativo, ubicado en 5 poniente número 128 Centro Histórico de Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, debido a que los documentos de su interés no se encuentran digitalizados.</p> <p>A su vez le comento, el contenido del artículo 13 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, que establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 13.- Los Dictámenes y Minutas de Leyes, así como los Decretos o Acuerdos que emita el Poder Legislativo, podrán consultarse una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, si es que se dispuso publicarlos en él, o bien, cuando haya concluido el trámite que deba dársele de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Soberano de Puebla."</i></p> <p>Asimismo, le informo que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla, depende de la Secretaría General de Gobierno del Estado, las instalaciones del POE se encuentran ubicadas en 11 oriente número 2003, Colonia Azcárate, donde podrá adquirir cuando se publique, si lo desea, la Ley de su interés, dicha instancia no cuenta con página electrónica.</p>	
373/13	<p>copia simple o digital de la LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE PUEBLA, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 5 de noviembre de 1978.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 54 fracción II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III y 36, 37 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 373/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala</p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

		<p>para tal efecto, hago de su conocimiento que la <i>"Ley del Notariado del Estado de Puebla"</i> fue aprobada el trece de septiembre de 1968 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el cinco de noviembre del mismo año.</p> <p>Es importante mencionar que los Ordenamientos Jurídicos abrogados, se encuentran para consulta pública en la Biblioteca Benito Juárez de esta Soberanía, ubicada en 5 poniente número 128 Centro Histórico de Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.</p>	
--	--	---	--